



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 671 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **15 JUL 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3215, de fecha 01 de abril del 2022, presentado por la Sra **VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA**, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Luzgardo Rodríguez Loayza**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007.

El **INFORME TECNICO N° 405-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB**, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por el Tco. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 3215, de fecha 01 de abril del 2022**, el (la) Sr (a). **VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08**.

Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 404-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **15 de Abril del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el (la) Sr(a) **VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 093-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 13 de abril del año 2022, se programa la inspección ocular para el día 29 de abril del presente año, la cual se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 02 correspondiente al periodo 2022-2024 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 405-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB**, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por el **Profesional Tco. Wilfredo Gonzales Bermúdez**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 02 dentro de la concesión para productos forestales diferente a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Sra. **VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA**, ubicada en el Sector de Rio Manuripe, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**02 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2° - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **494.30 ha**, ubicada en el Sector de Rio Manuripe, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: 2022-2023, 2023-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	450600	8687224	5	446700	8686200	8	448044	8686294
2	450600	8685500	6	445547	8686196	9	448044	8687437
3	448400	8685500	7	445656	8686293	10	448858	8687754
4	448400	8686200	Superficie (ha): 494.30					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	494.30	35	34	2380.00
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	494.30	35	34	2380.00



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 205.526 ha , correspondiente a las Parcelas de Corta N° 02, Sector de Río Manuripe, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-17-TAH/C-OPB-A-031-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (02 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 1 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	448044	8686294	5	448400	8685500	9	445656	8686293
2	450600	8686328	6	448400	8686200	PC N° 02: 205.526 HA		
3	450600	8685500	7	445547	8686196			

CUADRO N° 04: ESPECIES APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			Parcela de Corta: PC N° 02				
205.526 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 205.526 hectáreas				
N°	Especie		Parcela de Corta				
			N° de árboles			Vol.	N° Arb/ha
	N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total	(m3)	
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis.</i>	1	4	5	38,080	0,02
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa .</i>	4	15	19	90,537	0,07
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia.</i>	6	23	29	153,574	0,11
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	1	2	3	8,443	0,01
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	2	10	12	88,842	0,05
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata .</i>	1	2	3	14,156	0,01
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	4	16	20	66,823	0,08
8	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	6	27	33	197,728	0,13
9	Huimba	<i>ceiba samauma</i>	4	13	17	87,830	0,06
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis .</i>	4	16	20	107,491	0,08
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	3	13	16	203,548	0,06
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	12	50	62	516,013	0,24
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	4	17	21	110,317	0,08
14	Misa	<i>Couratari guianensis .</i>	10	39	49	419,139	0,19
15	Palo baston	<i>Crepidospermun goudotianum</i>	2	5	7	25,151	0,02
16	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	10	41	51	277,710	0,20
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	1	4	5	37,599	0,02
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	4	14	18	77,436	0,07
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata .</i>	9	38	47	215,906	0,19
20	Sapote	<i>Matisia cordata.</i>	4	18	22	145,360	0,09
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i>	7	24	31	236,186	0,12
22	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius.</i>	2	10	12	77,078	0,05
23	Yacusapana	<i>Terminalia amazonia</i>	2	5	7	48,005	0,02
Total			103	406	509	3242,950	1,98

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la). VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS- TAMBOPATA sede el triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 5°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la). **VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-031-08, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Jumiros Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

47131
VANESA MEDY LUZ FLORES ALIAGA
471319

15-02-22

4:30 pm.